

ORDENANZA MUNICIPAL N° 658/90

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 456/88.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la transferencia de la concesión de la Licencia de Taxi, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el Departamento Ejecutivo percibirá en concepto de derecho por transferencia la suma en australes que resulte de la conversión de UN MIL (1.000) U.F.A. (UNIDAD FIJA APLICAR), al momento de efectuarse la transferencia de Licencia de Taxi.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 658 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19/04/1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 203 / 90.-